

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Auto Civil No. 09

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia

Dte: ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ C.C. 10.521.981

Ddos: CARLOS EMIRO RENGIFO DIAZ, LUCY FABIOLA RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE HERNANDO RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE CILIA RENGIFO DE RINCON, AURA DILIA RENGIFO DE SANCHEZ, JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ, RICARDO LEON RENGIFO DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOBIAS RENGIFO DIAGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Apdo: Dr. ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ (a nombre propio)

Radicación No. 2020-00001-00

Viene a Despacho el proceso de la referencia con miras a proveer sobre la viabilidad de reformar la demanda, solicitada por el demandante Dr. ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ, quien actúa a nombre propio, para incluir en ella a otros demandados, con la advertencia de que la demanda inicial fue notificada al Dr. GREGORIO IVAN BRAVO GOMEZ, quien funge como apoderado judicial del heredero señor JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ. La reforma solicitada es procedente en el presente asunto, a la luz del artículo 93, numeral 2° del C.G.P., por lo tanto se,

RESUELVE:

Primero- ADMITIR LA REFORMA de la demanda solicitada por el demandante Dr. ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ quien actúa en el presente asunto a nombre propio, con el fin de incluir a los demandados CARLOS EMIRO RENGIFO DIAZ, LUCY FABIOLA RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE HERNANDO RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE CILIA RENGIFO DE RINCON, AURA DILIA RENGIFO DE SANCHEZ, JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ, RICARDO LEON RENGIFO DIAZ, a la luz del artículo 93, numeral 2° del C.G.P.

Segundo- AMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA JUDICIAL DE PERTENENCIA, por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, a la luz del artículo 93, numeral 2° del C.G.P., sobre el BIEN INMUEBLE URBANO a usucapir, consistente en una casa de habitación junto con el solar y el lote de terreno que la sustenta, ubicado en el municipio de Timbío, Cauca, en la CALLE 17 No. 18-34-36, con código catastral No. 000003100070000 del IGAC., con Matrícula Inmobiliaria No. 120-35072, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, con una extensión de 208 metros cuadrados de los cuales 145 metros cuadrados corresponden al área construida, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

El inmueble objeto de la presente acción fue adquirido por el demandante mediante la posesión material que ejerce hace más de 10 años, es decir desde el año 2003 hasta la fecha en forma pública, pacífica, tranquila, e ininterrumpida, con el ánimo de señor y dueño, con explotación económica como vivienda familiar cuyos linderos y demás especificaciones ser encuentran en el libelo promotor, propuesta por el señor ISAACK TOBIAS RENGIFO DÍAZ mayor de edad y vecino de esta Municipalidad, identificados con la cédula de ciudadanía No. 10.521.981 expedida en Popayán a nombre propio, contra CARLOS EMIRO RENGIFO DIAZ, LUCY FABIOLA RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE HERNANDO RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE CILIA RENGIFO DE RINCON, AURA DILIA RENGIFO DE SANCHEZ, JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ, RICARDO LEON RENGIFO DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOBIAS RENGIFO DIAGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Tercero- DÉSELE a la demanda el trámite señalado para los procesos VERBALES DECLARATIVOS DE PERTENENCIA, Título I, Capítulo I; artículo 375 del C.G.P.; 1225 y Ss. Del C.C.

Cuarto- De la presente demanda NOTIFÍQUESE personalmente a los nuevos demandados CARLOS EMIRO RENGIFO DIAZ, LUCY FABIOLA RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE HERNANDO RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE CILIA RENGIFO DE RINCON, AURA DILIA RENGIFO DE SANCHEZ, RICARDO LEON RENGIFO DIAZ y CÓRRASE TRASLADO de la misma, el cual se surtirá con la entrega de la demanda y sus anexos, quienes pueden ser citados por la parte interesada en la CARRERA 46 No. 1-124, Apto. 408, CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL LIDO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE) conforme a lo dispuesto por el artículo 93, numeral 4° del C.G.P.

Quinto- La presente providencia se notificará en estados y de la misma CÓRRASE TRASLADO al demandado JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ ya notificado de la demanda inicial o a su apoderado,

por la mitad del término inicial que correrá pasados tres (3) días de la notificación, conforme lo dispone el artículo 93, numeral 4° del C.G.P.

Sexto- En el presente asunto se ORDENA EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOBÍAS RENGIFO DIAGO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS de quien se desconoce su identificación, domicilio y residencia según manifestación que hace el demandante, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P.; Emplazamiento que se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación, como “RADIO SUPER” o “RADIO MIL CUARENTA”, el diario “EL NUEVO LIBERAL” o “EL TIEMPO” de cuya publicación se allegará certificación expedida por el Administrador o Gerente de dicho medio de comunicación para que obre en el expediente. Si se hace la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y la once (11) de la noche.

El demandante procederá al emplazamiento y deberá instalar una valla o aviso de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o límite, de acuerdo a las exigencias del numeral 7° y ss. del artículo 375 del C.G.P., de la cual la parte interesada deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; dicha valla o aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Séptimo- INSCRÍBASE la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-35072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Octavo- INFORMAR de la existencia de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural- INCODER-, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-, para si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. OFÍCIESE.

Noveno- El Dr. ISAACK TOBÍAS RENGIFO DÍAZ abogado titulado en ejercicio, está autorizado para actuar a nombre propio en el presente asunto, por la naturaleza del asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 18
27 de enero de 2021

Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYÁN-CAUCA-

Asunto. Inscripción demanda.

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia

Dte: ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ C.C. 10.521.981

Ddos: CARLOS EMIRO RENGIFO DIAZ, LUCY FABIOLA RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE HERNANDO RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE CILIA RENGIFO DE RINCON, AURA DILIA RENGIFO DE SANCHEZ, JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ, RICARDO LEON RENGIFO DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOBIAS RENGIFO DIAGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

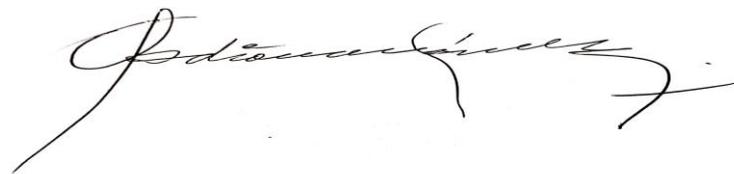
Apdo: Dr. ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ (a nombre propio)

Radicación No. 2020-00001-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-35072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en relación a un INMUEBLE URBANO a usucapir, consistente en una casa de habitación junto con el solar y el lote de terreno que la sustenta, ubicado en el municipio de Timbío, Cauca, en la CALLE 17 No. 18-34-36, con código catastral No. 000003100070000 del IGAC., con una extensión de 208 metros cuadrados de los cuales 145 metros cuadrados corresponden al área construida, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior a costa de la parte interesada.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 19
27 de enero de 2021

Señores
Superintendencia de Notariado y Registro
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertinencia

Dte: ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ C.C. 10.521.981

Ddos: CARLOS EMIRO RENGIFO DIAZ, LUCY FABIOLA RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE HERNANDO RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE CILIA RENGIFO DE RINCON, AURA DILIA RENGIFO DE SANCHEZ, JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ, RICARDO LEON RENGIFO DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOBIAS RENGIFO DIAGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Apdo: Dr. ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ (a nombre propio)

Radicación No. 2020-00001-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un INMUEBLE URBANO a usucapir, consistente en una casa de habitación junto con el solar y el lote de terreno que la sustenta, ubicado en el municipio de Timbío, Cauca, en la CALLE 17 No. 18-34-36, con matrícula inmobiliaria No. 120-35072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, con código catastral No. 000003100070000 del IGAC., con una extensión de 208 metros cuadrados de los cuales 145 metros cuadrados corresponden al área construida, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 20
27 de enero de 2021

Señores
Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural-INCODER-En Liquidación.
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia

Dte: ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ C.C. 10.521.981

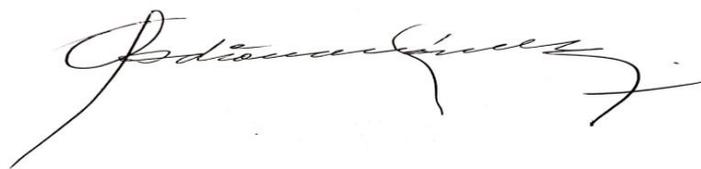
Ddos: CARLOS EMIRO RENGIFO DIAZ, LUCY FABIOLA RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE HERNANDO RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE CILIA RENGIFO DE RINCON, AURA DILIA RENGIFO DE SANCHEZ, JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ, RICARDO LEON RENGIFO DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOBIAS RENGIFO DIAGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Apdo: Dr. ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ (a nombre propio)

Radicación No. 2020-00001-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un INMUEBLE URBANO a usucapir, consistente en una casa de habitación junto con el solar y el lote de terreno que la sustenta, ubicado en el municipio de Timbío, Cauca, en la CALLE 17 No. 18-34-36, con matrícula inmobiliaria No. 120-35072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, con código catastral No. 000003100070000 del IGAC., con una extensión de 208 metros cuadrados de los cuales 145 metros cuadrados corresponden al área construida, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 21
27 de enero de 2021

Señores
Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas.
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia

Dte: ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ C.C. 10.521.981

Ddos: CARLOS EMIRO RENGIFO DIAZ, LUCY FABIOLA RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE HERNANDO RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE CILIA RENGIFO DE RINCON, AURA DILIA RENGIFO DE SANCHEZ, JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ, RICARDO LEON RENGIFO DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOBÍAS RENGIFO DIAGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Apdo: Dr. ISAACK TOBÍAS RENGIFO DIAZ (a nombre propio)

Radicación No. 2020-00001-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un INMUEBLE URBANO a usucapir, consistente en una casa de habitación junto con el solar y el lote de terreno que la sustenta, ubicado en el municipio de Timbío, Cauca, en la CALLE 17 No. 18-34-36, con matrícula inmobiliaria No. 120-35072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, con código catastral No. 000003100070000 del IGAC., con una extensión de 208 metros cuadrados de los cuales 145 metros cuadrados corresponden al área construida, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 22
27 de enero de 2021

Señores
Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia

Dte: ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ C.C. 10.521.981

Ddos: CARLOS EMIRO RENGIFO DIAZ, LUCY FABIOLA RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE HERNANDO RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE CILIA RENGIFO DE RINCON, AURA DILIA RENGIFO DE SANCHEZ, JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ, RICARDO LEON RENGIFO DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOBÍAS RENGIFO DIAGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Apdo: Dr. ISAACK TOBÍAS RENGIFO DIAZ (a nombre propio)

Radicación No. 2020-00001-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un INMUEBLE URBANO a usucapir, consistente en una casa de habitación junto con el solar y el lote de terreno que la sustenta, ubicado en el municipio de Timbío, Cauca, en la CALLE 17 No. 18-34-36, con matrícula inmobiliaria No. 120-35072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, con código catastral No. 000003100070000 del IGAC., con una extensión de 208 metros cuadrados de los cuales 145 metros cuadrados corresponden al área construida, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
-TIMBIO - CAUCA -

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO

ARTICULO 108 DEL C. G. P. (LEY 1564/2012)

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ C.C.10.521.981

APODERADO: Dr. ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ (a nombre propio)

DEMANDADOS: CARLOS EMIRO RENGIFO DIAZ, LUCY FABIOLA RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE HERNANDO RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE CILIA RENGIFO DE RINCON, AURA DILIA RENGIFO DE SANCHEZ, JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ, RICARDO LEON RENGIFO DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOBIAS RENGIFO DIAGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACION No. 2020-00001-00

EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOBIAS RENGIFO DIAGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Para que comparezca al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca-, a recibir notificación personal del auto admisorio de la reforma de la demanda, del 27 de enero de 2021 librado por este Despacho en el proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, seguido por ISAACK TOBIAS RENGIFO DIAZ, contra DEMANDADOS: CARLOS EMIRO RENGIFO DIAZ, LUCY FABIOLA RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE HERNANDO RENGIFO DIAZ, HEREDEROS DE CILIA RENGIFO DE RINCON, AURA DILIA RENGIFO DE SANCHEZ, JORGE EDUARDO RENGIFO DIAZ, RICARDO LEON RENGIFO DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOBIAS RENGIFO DIAGO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, con respecto a un bien inmueble, consistente en un INMUEBLE URBANO a usucapir, consistente en una casa de habitación junto con el solar y el lote de terreno que la sustenta, ubicado en el municipio de Timbío, Cauca, en la CALLE 17 No. 18-34-36, con matrícula inmobiliaria No. 120-35072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, con código catastral No. 000003100070000 del IGAC., con una extensión de 208 metros cuadrados de los cuales 145 metros cuadrados corresponden al área construida, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Si trascurridos quince (15) días después de la publicación, el requerido no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se le surtirá la notificación.

En cumplimiento del artículo 108 del C.G.P. del presente EMPLAZAMIENTO, se entregan sendas copias al interesado para ser publicado en un diario de amplia circulación nacional como "EL NUEVO LIBERAL" o "EL TIEMPO" por una sola vez el día domingo; o en cualquier otro medio masivo de comunicación radial como "RADIO SUPER" o MIL CUARENTA cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a m) y las once (11:00 p.m.) de la noche.



ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria.